



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)**N° 460-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

2-3 NOV 2021

Puno, 18 NOV 2021

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez
REDATARIO**VISTOS:**

La Carta N° 003-2021-/RAGB-PAUCARCOLLA-Z2, por la que, el Sr. ROLANDO CONDORI MAMANI, solicita la **resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 0442-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**, suscrito para prestar Servicio como Médico Veterinario Zootecnista, para ejecutar el servicio especializado en temas de Desarrollo Productivo Paucarcolla Zona 2; para la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT, por la causal de mutuo acuerdo;

El Informe N° 247-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-FDLCPGVL, por el que el Responsable de la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Ganado Vacuno Lechero", recomienda realizar las acciones necesarias, teniendo en cuenta que se tiene conocimiento de la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre las partes;

El Informe N° 1131-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE; por el cual el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, solicita se proceda al trámite correspondiente para la resolución del mencionado contrato de locación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 3



Resolución Directoral

Nº 460 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

23 NOV 2021

Puno, 19 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

[como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];



Que, en cuanto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;

Que, siendo esto así, el mutuo disenso encuentra su fundamento en la autonomía de la voluntad privada, no en mandatos legales y tiene procedencia en contratos bilaterales o sinalagmáticos, el que se materializa cuando las partes manifiesten su voluntad de extinguir el contrato haciendo uso de medios aptos para dar a conocer tal aquiescencia;

Que, el 10 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 442-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por el cual, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y el Sr. ROLANDO CONDORI MAMANI, celebraron un contrato de locación de servicios, a fin que éste último preste el servicio de: Médico Veterinario Zootecnista, para ejecutar el servicio especializado en temas de Desarrollo Productivo Paucarcolla Zona 2; para la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT;



Que, al respecto, del mencionado Contrato, se desprende que éste tenía como plazo de duración, a partir del día siguiente de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021; no obstante, en la cláusula decimo cuarta se previeron las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros y obedece a la voluntad de las partes;



Que, el Informe N° 1131-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE mencionado en los "Vistos", fue ratificado con el proveído de 12 de noviembre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal.





Resolución Directoral

Nº 460-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 18 NOV 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

23 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 442-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, suscrito el 10 de setiembre de 2021, por el cual se contrató al **Sr. Rolando Condori Mamani**, a fin que preste el servicio de: "Médico Veterinario Zootecnista, para ejecutar el servicio especializado en temas de Desarrollo Productivo Paucarcolla Zona 2"; el que será desarrollado para la Meta 0026: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT, por la causal de **MUTUO DISENSO**.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE WILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 2367-2021

